



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 000261/MDSA

Santa Anita, **29 MAR 2019**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 027-2019-GSA-GM/MDSA, formulado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Anita, el Informe N° 0204-2019-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013-2019-GM/MDSA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo el artículo 16° de la mencionada Ley establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde Distrital y otras autoridades respectivamente, por tal motivo es necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), así como determinar su implementación y ejecución de dichos planes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que expresa en su artículo 30°, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica del CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondiente, asimismo presentar el proyecto del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, al amparo del Decreto Legislativo N° 1454 artículo 17° inciso 5), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Setiembre de 2018, para su presentación, aprobación, y ratificación ante el Concejo Municipal Distrital mediante Ordenanza Municipal.

Que, en el artículo 46°, del mismo Reglamento expresa, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. El artículo 47° expresa, que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán de ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Informe N° 027-2019-GSA-GM/MDSA presentado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Distrital de Santa Anita solicitando establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones necesarias para concretar lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N° 27933 y el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, por lo que resulta necesario ratificar mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de este Distrito, asimismo indica que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Administración y/o el área funcional competente, deben realizar las acciones que garanticen contar con los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019.

Que, el Informe N° 0204-2019-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe remitirse a Sesión de Concejo Municipal la ratificación a través de Ordenanza Municipal el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Anita 2019; el mismo que se encuentra anexa al presente informe conforme exige el artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, con Informe N° 013-2019-GM/MDSA la Gerencia Municipal expone que de acuerdo al Informe Legal precitado anteriormente se hace necesario la Ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana 2019, el mismo que ha sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2019, remitiendo los actuados para su aprobación por el Concejo Municipal, conforme al numeral 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los fundamentos anteriormente expuesto y en uso de sus facultades que establece el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL “PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DEL DISTRITO DE SANTA ANITA”

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Santa Anita” el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Gerente de Seguridad





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Ciudadana, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerente de Administración, su correspondiente aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y el anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Anita, www.munisantanita.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
[Signature]
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
[Signature]
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

